

CONVENIO ENTRE

LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y COLUMBUS UNIVERSITY Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL CAMBRIDGE

Entre los suscritos, a saber, LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA REPUBLICA DE PANAMA, representada en este acto por el Dr. ITALO ISAAC ANTINORI-BOLAÑOS, varón, panameño, casado, mayor de edad y con cédula de identidad personal número 4-116-949, Defensor del Pueblo de la República de Panamá, en adelante LA DEFENSORIA, y COLUMBUS UNIVERSITY y el INSTITUTO INTERNACIONAL CAMBRIDGE, representados en este acto por el Dr. JORGE HORACIO LAURENCENA, varón, panameño, casado, mayor de edad y con cédula de identidad personal N-16-365, actuando en su condición de Presidente del Board of Directors de COLUMBUS UNIVERSITY y Contralor General de INSTITUTO INTERNACIONAL CAMBRIDGE, quienes en lo sucesivo se denominarán COLUMBUS-CAMBRIDGE, han convenido celebrar el presente CONVENIO.

CONSIDERANDO:

Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, culturales, humanistas y sociales.

Que ambas partes tienen entre sus tareas fundamentales el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad en general, la formación de Recursos Humanos y el desarrollo integral de sus potencialidades.

Que COLUMBUS-CAMBRIDGE y LA DEFENSORIA, tienen el deseo de establecer, para beneficio mutuo, vínculos de amistad, entendimiento, cooperación y de fijar un marco general que fortalezca e incremente sus relaciones.

Que ambas Instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios, para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

ACUERDAN:

PRIMERO: Las partes convienen en desarrollar un Programa de Facilidades Educativas, para Estudios Universitarios, a nivel de Bachilleratos Universitarios (Diplomados), Licenciaturas y Maestrías, y para Estudios Primarios y Secundarios, para estudiantes que deseen estudiar en las Instituciones del Complejo COLUMBUS-CAMBRIDGE, y que sean funcionarios de LA DEFENSORIA, o sus dependientes o familiares, o referidos por la Institución.

SEGUNDO: El Complejo COLUMBUS-CAMBRIDGE conviene en poner a disposición de LA DEFENSORIA, un fondo de becas parciales anuales, las cuales cubrirán costos de colegiatura en porcentajes del 10%, 20% y 30%, asignadas en forma proporcional.

TERCERO: Las partes convienen en que el presente Convenio se desarrollará bajo los parámetros de los programas de asistencia económica para la educación que ofertan el



Complejo COLUMBUS-CAMBRIDGE, y LA DEFENSORIA, y se distribuirá de la siguiente manera:

- a) 50 becas parciales anuales para Estudios Primarios y Kinder, en el Instituto Internacional Cambridge.
- b) 50 becas parciales anuales para Estudios Secundarios en el Instituto Internacional Cambridge.
- c) 50 becas parciales anuales para Estudios Universitarios de Grado en Columbus University.
- d) 25 becas parciales anuales para estudios de Postgrados y Maestrías en Columbus University.

CUARTO: El Complejo COLUMBUS-CAMBRIDGE llevará el seguimiento académico y administrativo de los becarios conforme a sus reglamentaciones y normas vigentes sobre la materia.

QUINTO: LA DEFENSORIA se encargará de la promoción del Programa de Becas, a través de los medios informativos internos que posea, y cualesquiera otros medios publicitarios que estimen conveniente, a fin de incentivar la participación en el mismo de la mayor cantidad de ciudadanos.

SEXTO: El Complejo COLUMBUS-CAMBRIDGE mantendrá informado a LA DEFENSORIA, sobre los Programas de Bachilleratos Universitarios, Licenciaturas, Post-Grados, Maestrías y Estudios Secundarios que ofrece, su duración y costos.

SEPTIMO: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas Instituciones.

OCTAVO: Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y se prorrogará por periodos similares cada vez que las partes así lo estimen conveniente.

En fe de lo anteriormente descrito y para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Por LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE
LA REPUBLICA DE PANAMA

Por el COMPLEJO COLUMBUS-CAMBRIDGE



Dr. ITALO ISAAC ANTINORI-BOLAÑOS



Dr. JORGE HORACIO LAURENCENA



Columbus
University
PANAMA